



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 05266310300220180006400 Despacho Comisorio N° 30

Previo a auxiliar el despacho comisorio, proveniente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA), se requiere a la parte actora para que allegue:

1. Auto que ordena el embargo y secuestro del inmueble proferido el 29 de septiembre de 2017.
2. Auto del 28 de mayo de 2021, mediante el cual se ordenó actualizar el despacho comisorio.
3. Indicará el radicado del proceso en el que se decretó la medida de embargo y secuestro del inmueble, dado que, del certificado de libertad y tradición allegado, se hace alusión al 2017-00210, aportando prueba de ello.
4. Allegará el auto que ordena la comisión con la facultad expresa dada por el Juzgado Comitente al Comisionado, con la facultad expresa de allanar, de conformidad con los artículos 39, 40, 112 y 113 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de este auto, de cumplimiento a los requisitos exigidos, so pena de devolverse la comisión sin diligenciar a su lugar de origen.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 150
fijado hoy 01 DE SEPTIEMBRE DE 2021

RADICADO N°. 05266 31 03 002 2018 00064 00

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Civil 002 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e98aaa9c857424ff40f94d4b09114460adc47cebe68b7a6c54151b6d83062eb4**
Documento generado en 31/08/2021 01:04:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**